



---

**“EXPLOTACION DEL KIOSCO EXISTENTE  
EN EL PARQUE URBANO JUAN XXIII”**

---

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS  
SEPTIEMBRE 2010**

**INDICE**

**1.- OBJETO DEL PLIEGO.**

**2.- CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION.**

**2.1.- CARACTERISTICAS GENERALES.**

**2.2.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**

**2.2.1.- Objeto de la Concesión.**

**2.2.2.- Obligaciones básicas del contratista.**

**2.2.2.1.- Medios Personales.**

**2.2.2.2.- Instalaciones.**

**2.2.2.3.- Maquinaria a instalar. Equipamiento.**

**2.2.2.4.- Otras obligaciones.**

**2.2.3.- Obligaciones municipales a favor del contratista**

**3.-MEJORAS TECNICAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION .**

**4.- INFRACCIONES.**



## **1.- OBJETO DEL PLIEGO.**

Regular los aspectos técnicos que regirán esta Concesión, que abarca la Explotación del Kiosco situado en el Parque Urbano Juan XXIII.

## **2.- CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION.**

### **2.1.- CARACTERISTICAS GENERALES.**

El servicio se prestará por el Concesionario, ajustándose en todo momento a :

- La legislación aplicable vigente, y Ordenanzas Municipales.
- Las prescripciones de aplicación contenidas en los Pliegos que rigen esta Concesión y en el orden técnico, las que se establezcan a continuación.
- La Oferta presentada por el Concesionario, así como a las Mejoras establecidas en la misma, que sean aprobadas por el Ayuntamiento.
- Las instrucciones técnicas que en aplicación de lo anterior dicte el Ayuntamiento.

### **2.2. - CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**

#### **2.2.1. - Objeto de la concesión.**

- Es objeto de la concesión, la explotación de los servicios de BAR, y aquellos que le son implícitos a esta actividad ( la venta de golosinas, frutos secos, y helados ), en las instalaciones existentes dentro del Parque Público Juan XXIII.
- En el Kiosco, se deberá desarrollar obligatoriamente las actividades descritas expresamente, con las condiciones y el equipamiento propuestos en este Pliego.

#### **2.2.2.- Obligaciones básicas del contratista .**

##### **2.2.2.1.- Medios Personales.**

- Las actividades deberán de desarrollarse por una persona como mínimo. Se describirá un plan de horario de funcionamiento con el número de personal adscrito al mismo, con el fin de computar la plantilla efectiva.

##### **2.2.2.2.- Instalaciones.**

- El adjudicatario asumirá la limpieza y mantenimiento de las instalaciones donde se ejerce la actividad, de los aseos incluidos en la propia edificación, y del espacio acotado frente a la misma, que pueda ocupar por mesas y sillas, y que tendrá una superficie máxima de 55 m<sup>2</sup>.



### **2.2.2.3.- Maquinaria a instalar. Equipamiento.**

- La maquinaria y equipamiento que el concesionario deberá instalar, serán los mínimos para el funcionamiento normal de la actividad ( armario frigorífico, vitrina frigorífica, arcón congelador, cafetera, vajilla y cubertería ) , los cuales serán susceptibles de mejora en la oferta presentada, además de los obligatorios por la normativa aplicable vigente. Todos ellos deberán ubicarse y permanecer en el kiosco y serán los únicos adscritos al servicio.

- Las instalaciones que el concesionario precise instalar para el desarrollo de la actividad, correrán a cargo del mismo, y en su caso deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento.

### **2.2.2.4 .- Otras obligaciones**

El horario de apertura de la actividad podrá ser establecido en todo momento por la Concejalía competente, ajustándose en su defecto a lo establecido por la normativa aplicable vigente de la Comunidad Valenciana, en materia de horarios para el tipo de actividad de que se trata.

Los servicios a prestar, dentro del uso exigido, así como el equipamiento y maquinaria propuestos como mínimos en este Pliego, así como los ofertados, tendrán una implantación inmediata al inicio de la concesión, salvo aquellos que por sus características o condiciones tengan un carácter inherente temporal.

### **2.2.3.- Obligaciones municipales a favor del contratista .**

- Facilitar al contratista de forma gratuita los consumos de energía y agua.

### **2.3.- PLAN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.**

- Los licitadores deberán presentar en su/s oferta/s, una descripción detallada de los servicios a prestar, dentro del uso exigido, así como del equipamiento y maquinaria durante el plazo de la concesión.

### **3.- MEJORAS TECNICAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION.**

Respecto a este apartado se valorarán para la selección del adjudicatario, aquellos criterios que a continuación se indican, puntuándose 0 puntos en aquellos donde se ajuste a los mínimos requeridos:

**1-** Incremento de los medios personales sobre los dispuestos como mínimos para la ejecución de los servicios, computándose por horas efectivas de trabajo. ( 0 a 1 punto ).

**2-** Los medios materiales (maquinaria, equipamiento) previstos en este Pliego como mínimos, podrán ser incrementados, y en número tal que pueda estimarse o preverse necesarios y, lógico para el buen funcionamiento del establecimiento, es decir, no



resulten desproporcionados dada la entidad del mismo . Por ello deberán ser especificados con máximo detalle su número y características técnicas en la presentación de la oferta. ( 0 a 2 puntos )

**3** - Se tomará en cuenta las Propuestas que incluyan medios o elementos para conseguir mayor ambientalidad y estética del entorno ( parasoles, cercas delimitadoras de la zona ocupada por sillas y mesas, toldos, etc ...). Estos elementos deberán especificarse con sus características técnicas o información ilustrada. ( 0 a 2 puntos ).

**4-** Acreditación ( mediante certificados, documentos de organismos públicos, ... ) de la experiencia profesional, y en la que verifique claramente el periodo laboral efectuado en el sector de que se trata. ( 0 a 3 puntos )

#### **4.- INFRACCIONES.-**

Con respecto a las actividades y servicios que se van a realizar, las infracciones que cometa el adjudicatario serán consideradas en función de su mayor o menor importancia en :

a) Infracciones muy graves :

- Prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los Servicios.
- No ajustarse a los horarios establecidos, fraudes en las formas de prestación, no disponer de los medios exigidos o mal estado de los mismos.
- Desobediencia reiterada por más de dos veces ante las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la mejora y adecuación del funcionamiento de la Concesión.
- Cese en la prestación de los Servicios sin que concurren las circunstancias legales que lo legitimen.
- Reiteración por dos veces en infracciones de carácter grave.

b) Infracciones graves :

- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes del Ayuntamiento encaminadas a evitar situaciones insalubres o peligrosas, o molestias desproporcionadas al público.
- Reiteración de la incursión en faltas leves.

c) Infracciones leves :

- Las demás no especificadas en los dos apartados anteriores.

San Vicente del Raspeig septiembre de 2010

EL INGENIERO TCO. INDUSTRIAL  
Fdo.: Estanislao Iborra Torregrosa.